



CENTRO DE
FORMACIÓN
JUDICIAL

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 2 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

Entre el **Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante el CFJ, por un lado, con domicilio en Pellegrini 313, piso 2, de esta Ciudad, representado en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Silvia Nonna, miembro titular de la Unidad de Coordinación, por una parte; y por la otra el **Ministerio Público de la Defensa de la Nación**, en adelante denominado MPD, con domicilio en Av. Callao 970, piso 6, de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, acuerdan celebrar la presente acta complementaria del convenio marco oportunamente suscripto entre ambas partes, la que se registrará por las siguientes cláusulas y conforme las previsiones establecidas en el Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación referido:

PRIMERA. OBJETO: En vistas al Convenio Marco suscripto entre las partes, la presente Acta Complementaria tiene por objeto el ofrecimiento por parte del CFJ del curso en línea **Capacitación “Ley Lucio”: derechos de la niñez y adolescencia. Prevenir la violencia contra niñas y niños. Efectividad del sistema de protección integral** a favor del MPD, para que sea brindado en su plataforma virtual.

El ofrecimiento por parte del CFJ incluye el curso completo que consta de material audiovisual, lecturas, evaluaciones, y todo lo que hubieran ofrecido los contenidistas para la puesta en línea del curso de referencia.

SEGUNDA. CONTENIDO: El CFJ manifiesta que el contenido íntegro del curso es de su propiedad, que tiene su libre disposición y que cede su uso al MPD. En caso de que se genere cualquier controversia por su utilización o adaptación, el CFJ libera al MPD de toda responsabilidad.

TERCERA. OPERATIVIDAD: el CENTRO asume el compromiso de ceder el material, videos y uso de su imagen. Las partes reconocen que la ejecución del precitado programa abarca todas las actividades necesarias, conexas, accesorias, implícitas e inherentes al él para su efectivo desarrollo y cumplimiento.

CUARTA. DIFUSIÓN: Se autoriza expresamente al MPD a:

- Subir el referido curso a la plataforma virtual del MPD:

QUINTA. OBLIGACIONES: En el marco del Programa de Capacitación las partes asumen las obligaciones específicas que se detallan a continuación.

El MPD se obliga a:

- Brindar la capacitación en forma exclusiva a los empleados y funcionarios del MPD.
- Informar, de manera semestral, sobre el nivel de cumplimiento y la capacitación alcanzada por los/as integrantes del MPD, y en los casos específicos en que el CFJ así lo requiera.
- Emitir la certificación con los logos del CFJ, el MPD y Reflejar.

SEXTA. GRATUIDAD: La celebración de la presente no implica erogación alguna entre las partes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de OCTUBRE de dos mil veinticinco.

Por el MPD

Por EL CENTRO



Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa



Silvia Nonna
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial de la CABA

ANEXO I

Programa de Capacitación: Ley 6673 ("Ley Lucio")

Capacitación "Ley Lucio": Derechos de la niñez y adolescencia. Prevenir la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Efectividad del sistema de protección integral.

Destinatarios/as	Magistrados/as, funcionarios/as, integrantes del Ministerio Público y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Duración	15 (quince) horas.
Capacitadores/as	Jorge Cardona Llorens, Mary Beloff, Diana Maffía, Noris Pignata, Martiniano Terragni, Mariano Kierszenbaum, Pilar Molina, Paula Whatcher, Laura Bonhote, Miguel Cillero Bruñol, Carolina Stanley, Fernanda Mattera, Denise Benatuil, Alfredo Rocco, Adriana Martínez Bedini y docentes invitados/as.
Modalidad	Virtual, asincrónica y autoadministrada.
Observaciones	Actividad organizada con el Ministerio Público Tutelar de la CABA.

OBJETIVOS:

GENERAL:

Capacitar al personal del Poder Judicial de la CABA sobre las formas de violencias, indicadores de alerta temprana, a fin de ajustar sus prácticas con un modelo de respuesta judicial que efectivamente pueda cumplir con el deber estatal de protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia.

ESPECÍFICOS:

- 
- 
- a) Brindar las herramientas y las habilidades requeridas para el reconocimiento y la comprensión de las diferentes formas de violencia ejercida sobre niñas, niños y adolescentes, como así también de los indicadores y pautas de alerta que permiten identificarlas.
 - b) Promover y profundizar la adquisición de conocimientos acerca del principio de la corresponsabilidad, el deber de comunicar y los servicios de atención integral disponibles.
 - c) Informar y difundir las reformas introducidas en las prácticas que reafirman y refuerzan las obligaciones del Estado y de la sociedad en la promoción, respeto y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - d) Favorecer mediante herramientas teórico-prácticas el abordaje transversal e interdisciplinario de cuestiones vinculadas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

e) Promover un enfoque interseccional que reconozca las múltiples dimensiones de la identidad de niñas, niños y adolescentes, como el género, la etnia, la discapacidad, la orientación sexual, entre otras, y cómo estas pueden afectar las experiencias y derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CONTENIDOS:

Unidad 1: Introducción a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

1.1. Sistema Internacional de Derechos Humanos.

El deber estatal de protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia en todas sus formas, a través de las convenciones internacionales de derechos humanos, resoluciones y recomendaciones de los organismos de monitoreo.

Sistema Universal de Derechos Humanos: Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1959; Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1989; Observación General N° 4 (2003): "La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño"; Observación General N° 8 (2006): "El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes"; Observación General N° 13 (2011): "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia"; Observación General N° 18/14: "Sobre las prácticas nocivas. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)"; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños/as, la prostitución infantil y la utilización de niños/as en la pornografía (2000); y Promoción y Protección de los Derechos del Niño.

1.2. Sistema Regional de Derechos Humanos.

Sistema Regional de Derechos Humanos en el ámbito de la Organización de Estados Americanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". La condición jurídica y los derechos humanos de la niñez y adolescencia en el marco del sistema interamericano. La sentencia "Villagrán Morales y otros vs. Guatemala" (también llamado caso de los "Niños de la calle") y la opinión consultiva N° 17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Casos "Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay", "Chitay Nech y otros vs. Guatemala" y "De los Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú".

1.3. Derechos y garantías de las personas víctimas de delitos.

La Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. El proceso penal y las víctimas y testigos menores de edad, la regulación legal de la reparación del daño sufrido por niños, niñas y adolescentes menores de edad. Víctimas menores de edad que sufran violencia de género.

Unidad 2: Construcción sociohistórica de la infancia y los principios de la Ley N° 27.709.

2.1. La evolución de los derechos de la infancia.

Análisis histórico del concepto de infancia. La infancia como objeto de tutela y su transformación hacia el paradigma de derechos. Análisis comparativo del paradigma tutelar y del paradigma de la protección integral de los derechos.

2.2. La construcción socio-histórica del concepto de familia.

La familia y las familias. El reconocimiento jurídico que tiene y tuvo su conformación. La sensibilidad y actualización de los censos y de las investigaciones sociales, a fin de recoger su variación en el tiempo y la geografía. El diseño de políticas públicas para la atención igualitaria de las diferentes conformaciones familiares.

2.3. Prevención de la violencia y promoción del juego.

Educación sobre el buen trato, la prevención y la promoción de entornos seguros para niñas, niños y adolescentes. Importancia del juego y el esparcimiento en la infancia y adolescencia.

2.4. Determinantes de la vulnerabilidad. Factores de riesgo.

Presencia, ausencia e interacción de factores de riesgo y de protección a diferentes niveles: individual, de la familia u hogar, comunitario y estructural.

Unidad 3: Capacidad y autonomía progresiva.

3.1. Capacidad, autonomía progresiva y protección especial.

La niñez y adolescencia en el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN). La autonomía progresiva y la protección especial. Los criterios legales para determinar la capacidad de ejercicio y representación. Edad y madurez suficiente. Distinción de la niñez y la adolescencia.

Unidad 4: Sistema de Protección Integral.

4.1. Ley Nacional N° 26.061.

El Sistema de Protección Integral de Derechos, Ley N° 26.061 y su Decreto Reglamentario, el rol del Estado y de la comunidad. La corresponsabilidad e intersectorialidad. El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño. La responsabilidad gubernamental.

4.2. El deber de comunicar y la protección de los/as denunciantes.

El deber de comunicar. La recomendación de la reserva de la identidad y protección de la integridad de los/as denunciantes. Observación General N° 2/02. La interacción entre el sistema judicial y los servicios del Poder Ejecutivo.

4.3. Actores del Sistema de Protección.

¿Quiénes integran el Sistema de Protección de Derechos en el territorio? Responsabilidades y obligaciones compartidas. Construcción de articulaciones y abordajes. Abordaje desde la integralidad. Circuitos de intervención. Roles, hojas de ruta. Mapeo de actores. Circuito institucional de la CABA.

Unidad 5: Las violencias.

5.1. Definiciones de violencias.

Definiciones. Tipos, modalidades y manifestaciones de las diferentes formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, el mandato del artículo 647 del CCyCN.

5.2. Indicadores y pautas de alarma.

Diferentes tipos de maltrato, características. Quiénes pueden ejercerlo. La interacción abusiva. Pautas de alarma. Indicadores físicos específicos e inespecíficos. Indicadores psicológicos específicos e inespecíficos.

5.3. Violencia sexual y prevención.

Abordaje de la violencia sexual contra la niñez y la adolescencia. Prevención de la violencia institucional y no revictimización, caso V.R.P., V.P.C. y otros Vs. Nicaragua de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

2.1. La evolución de los derechos de la infancia

Unidad 6: El derecho a ser oída/o. La infancia como objeto de tutela y su transformación hacia el paradigma de derechos. Análisis comparativo del paradigma

6.1. El derecho a ser escuchada/o.

El derecho a ser escuchada/o como pilar de la Convención de los Derechos del Niño. El marco legal internacional, nacional y local. La Observación General N° 12/09. La jurisprudencia de la CIDH. Caso "Atala Rizzo y Niñas Vs. Chile". El deber de garantía del Estado, la libertad de expresión y el derecho a la participación significativa.

6.2. Entrevistas especializadas (cámara Gesell).

La toma de declaración. Principios y usos. La técnica: entrevista investigativa forense. Pericia psicológica con niñas, niños y adolescentes. Abordaje específico en el fuero penal: víctimas de abuso sexual y/o maltrato infantil, adolescentes inmersas/os en un proceso penal juvenil. Abordaje específico en el fuero civil: evaluaciones en derecho de familia. Buenas prácticas.

Unidad 7: El Rol del Ministerio Público de la CABA.

7.1. El Ministerio Público Tutelar.

Ministerio Público Tutelar. Estructura jurisdiccional. CABA. Ley N° 1.903. Ley N° 6.549. Asesores tutelares. Funciones y competencia. Modalidad de intervención. CCyCN y Ley N° 1.903. El Ministerio Público de la Defensa (Ley Orgánica N° 27.149). Defensores Públicos de Menores e Incapaces. Defensores Públicos Tutores. Funciones y competencia. Ministerio Público de la CABA.

7.2. El Ministerio Público Fiscal.

Ministerio Público Fiscal. CABA. Leyes N° 7 y N° 1.903. Estructura jurisdiccional. Funciones y competencia. Modalidad de intervención.

7.3. El Ministerio Público de la Defensa.

Ministerio Público de la Defensa. CABA. Leyes N° 7 y N° 1.903. Estructura jurisdiccional. Funciones y competencia. Modalidad de intervención.

Unidad 8: El Rol del Abogado del Niño.

8.1 El abogado del niño.

La figura del abogado del niño; caracterización y alcance. Designación: a quién compete. Derechos y deberes: incompatibilidades y especialidad. Creación del registro en distintas jurisdicciones. Características y contenido. Edad del/de la niño/a para tener un/a abogado/a. La cuestión de la capacidad progresiva. Defensa técnica e individual. Calidad de "parte" en el proceso. Legitimación y representación procesal. Distinción de las diferentes figuras legales; aplicaciones prácticas. Garantías mínimas del procedimiento: análisis del artículo 27 de la Ley N° 26.061. El abogado del niño: en los juicios civiles y de familia en particular; en los procesos penales: el/la niño/a y adolescente como autor/a y como víctima; en los juicios de violencia familiar; en el ámbito administrativo; en la ley de identidad de género. El abogado del niño en internaciones involuntarias. Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.



Referencia: EX-2024-00029794- -MPD-SGPI#MPD Acta Complementaria 2 al Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación entre el Centro de Formación Judicial de la CABA y el MPD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.